



Página 1 (-)

CONTRATO No 018-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) PARA LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, EN FECHA 30 SEPTIEMBRE DEL 2010.

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1944-02465, con R.T.N. Nº08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo №140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante. Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y el Señor LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA, mayor de edad casado, médico, hondureño, con Tarjeta de Identidad Nº1401-1977-00331, con RTN 14011977003311 en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida y actuando en su condición de Gerente General de LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) constituida según instrumento público No 1 de fecha 27 de enero del 2010 autorizado por el notario ARGELIO CASTRO ACIEGO, bajo matricula No 2513252 e inscrito con No 4972 de comerciantes sociales de la cámara de comercio de Tegucigalpa con RTN de la empresa Ne 08019010278227 y guien bara los efectos de este Adendum se denominará "EL PROVEEDOR"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ATENCION SUSCRITO **ENTRE** NIVEL DE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) PARA LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, EN





UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171





Página 2 de 🗄

FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°448/21-06-2016 de fecha 21 de Junio del 2016, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) PARA LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, por un período comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2016 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, asímismo el Memorandum No.801-USH16 de fecha 01 de Julio donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.928-SGP/IHSS-2016 de fecha 25 de mayo del 2016, de la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 224130; ambos dando cumplimiento al Memorando No.04125-GAYF-2016 de fecha 19 de mayo del 2016, por lo que 😽 modifica la cláusula DECIMA OCTAVA, la cual se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA: El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del UNO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS M(L DIECISEIS (2016), pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original.- SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta, el doctor LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Julio del dos mil dieciseis.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS INTERINO

DR. LUIS ADOLEO MARTINEZ ARITA GERENTE GENERAL DE SODECO S. DE R. L.

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn





Página 3 de 3

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Unidad de SILOSS
Regional de Tela, Atlantida
Archivo



